

JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C.

CARRERA 7 N° 12 C-23 PISO 7

H.

NOTIFICACION PERSONAL

REF,: 11001 31 10 022 202100286 00

LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO de
CLAUDIA YANETH SUAREZ QUIROGA , CEDULA DE CIUDADANIA 1026572697 contra
GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE, CEDULA DE CIUDADANIA 74860558

BOGOTA D.C.

jueves, 05 de Agosto de 2021

Dentro del proceso de la referencia, en la fecha se notifica personalmente al(a) señor(a) :

DORY MALLERLY TORRES YARA

APODERADO DE EL(LA) DEMANDADO(A):

del

AUTO ADMISORIO de:

mayo 04 de 2021

Para los fines pertinentes se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos
y se le advierte que para contestar la demanda cuenta con un termino de :

DIEZ (10) DÍAS para contestar la demanda

Para constancia firma:

El (la) Notificado(a):

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07857 05/08/21 AM11:09

Dory M. Torres Y.

DORY MALLERLY TORRES YARA

CEDULA DE CIUDADANIA C.C. 1.024.501.223 y T.P. 309472

DIRECCION:

Calle 22 Sur 8A-35

TELEFONO:

3154770803

correo-e:

dorytorres0205@hotmail.com.

Diana Lucia Chacon Cristancho

DIANA LUCIA CHACON CRISTANCHO
NOTIFICADOR

Gualberto German Carrion Acosta

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

10

RE: APORTAR NUEVO MANDATO 2018-820

De: dory torres yara <dorytorres0205@hotmail.com>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 14:32
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: APORTAR NUEVO MANDATO 2018-820

DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH SUAREZ QUIROGA
DEMANDADO: GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE
RADICADO: 110013110022202100286
ASUNTO: APORTAR NUEVO MANDATO

Buenos días, actuando en calidad de apoderada judicial del demandando dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho poder especial, amplio y suficiente con el fin de que lo represente y realice su legítima defensa. Agradezco realizar acta de notificación correspondiente a fin de que se me entregue el traslado correspondiente y entrar a contestar oportunamente la demanda.

De usted,

DORY MALLERLY TORRES YARA
C.C. 1024501223
T.P. 309472
TEL: 3154770803

De: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 7:53 a. m.
Para: dory torres yara <dorytorres0205@hotmail.com>
Asunto: RE: APORTAR NUEVO MANDATO 2018-820

Buenos días

Los procesos aún no se encuentran digitalizados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Cordialmente,

Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

De: dory torres yara <dorytorres0205@hotmail.com>
Enviado: domingo, 18 de abril de 2021 12:58
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: APORTAR NUEVO MANDATO 2018-820

DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH SUAREZ QUIROGA
DEMANDADO: GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE
RADICADO: 11001311002220180082000
ASUNTO: REVOCAR Y APORTAR NUEVO MANDATO

REPUBLICA DE COLOMBIA

19

Asuntos Litigiosos

NIT. 900.622.787-1



Señor:

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH SUAREZ QUIROGA

DEMANDADOS: GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE

RADICADO: 11001311002220180082000

PROCESO: ORDINARIO

ASUNTO: MANDATO JUDICIAL.

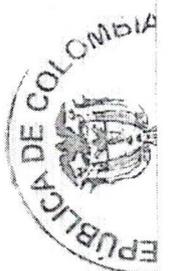
GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE, identificado con C.C. No. 74.860.558 de Yopal, actuando en nombre propio, con domiciliado en esta ciudad, manifestó ante su despacho que REVOCO poder otorgado a la Doctora JENNY XIOMARA PIEDRAHITA MONTERO y, en su lugar, confiero PODER especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la abogada DORY MALLERLY TORRES YARA, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de su correspondiente firma.

La apoderada queda facultada en los términos de este mandato y conforme a lo establecido en el Art. 74 del Código General del Proceso, para sustituir, conciliar y reasumir además para tener acceso al expediente, solicitar copias, información, presentar memoriales o escritos y todas las demás actuaciones que la ley válidamente le permita para la defensa de todos mis derechos e intereses.

Atentamente;

GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE
CC No. 74.860.558 de Yopal, Casanare

www.asuntoslitigiosos.com
litigioenlinea@proviredcolombia.com
PBX: 57 (1) 874 2310 - 305 306 9933
Cra. 5 No. 19-08, Piso 3, Bogotá – Colombia



RECEIVED



Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, stylized handwritten signature or scribble in the center of the page.

CC 74-860.558 to ref

ARIA
-46

ARIA 46-81



Asuntos Litigiosos

NIT. 900.622.787-1



Tel. 300 895 1919
Email asisfinanciera@elmana.com.co
Dirección Cl 74 A 83-59 Of 101,
Bogotá, D.C. Colombia

ACEPTO:

DORY MALLERLY TORRES YARA
C.C. 1.024.501.223 DE BOGOTA D.C.

T.P. 309.472 DEL C. S. DE LA J.
TEL. 3154770803
Email: dorytorres0205@hotmail.com
Dirección: Cr 5 No. 19-08, Piso 3

20
OMBI
ALL NO
NO

www.asuntoslitigiosos.com
litigioenlinea@proviredcolombia.com
PBX: 57 (1) 874 2310 - 305 306 9933
Cra. 5 No. 19-08, Piso 3, Bogotá – Colombia



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

NOTARIA 46

GUEVARA AGUIRRE GALO XAVIER

con: C.C. 74860558
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

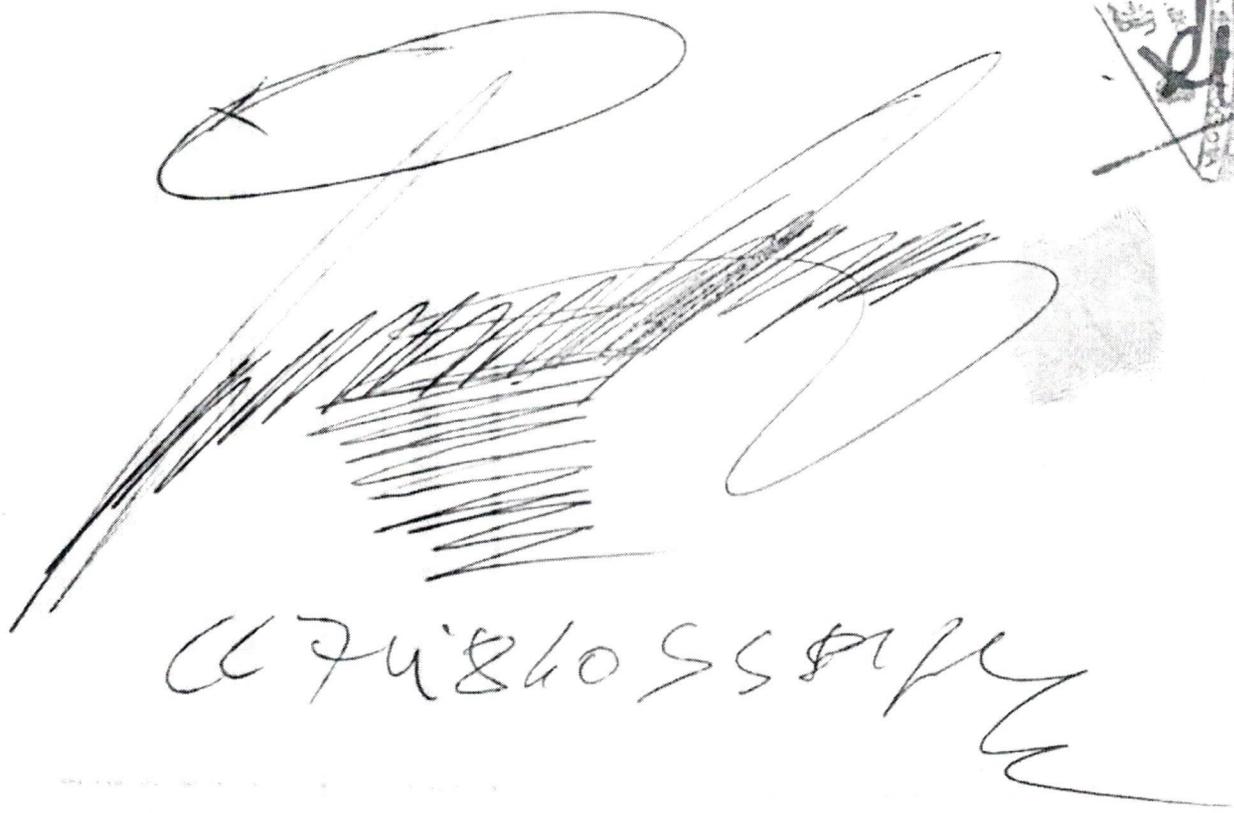
www.notariaenlinea.com
Documento: 7tjdz



825-13126804
Bogotá D.C.,
2021-04-13 14:01:00

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



CC 74860558

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2021-286

dory torres yara <dorytorres0205@hotmail.com>

✓ Mar 10/08/2021 16:49

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (316 KB)

RECURSO GALO.pdf

Cordial saludo,

Encontrándome en la oportunidad procesal, adjunto recurso de reposición en subsidio de apelación.

Cordialmente,

DORY MALLERLY TORRES YARA

C.C. 1.024.501.223 DE BOGOTA D.C.

T.P. 309.472 DEL C. S. DE LA J.

TEL. 3154770803

Email: dorytorres0205@hotmail.com

Dirección: Cra. 5 No. 19-08, Piso 3

21

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH SUAREZ QUIROGA

DEMANDADO: GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE

RADICADO: 2021-286

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

DORY MALLERLY TORRES YARA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía 1.024.501223 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional 309.472 del C. S. de la J. obrando en calidad de apoderada del demandado respetuosamente interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que admite demanda de liquidación patrimonial de hecho en los siguientes términos.

EXCEPCIONES PREVIAS

PRESCRIPCIÓN PARA OBTENER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

De conformidad con la ley 54 de 1990 en su artículo 8 que reza:

“ARTÍCULO 8o. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la

www.asuntoslitigiosos.com

litigioenlinea@proviredcolombia.com

PBX: 57 3154770803

Cra. 5 No. 19-08, Piso 3, Bogotá – Colombia



Se evidencia entonces que la unión marital de hecho, de conformidad con los soportes aportados en el plenario, **fue declarada el 20 de agosto de 2019**, por lo cual, atendiendo a lo preceptuado en la precitada ley, se observa que el término concluyó el día **20 de agosto de 2020**, por lo que se encuentra prescrita la acción.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES:

Conforme al artículo 100 del CGP, en el numeral 5, existe ineptitud en la demanda, en cuanto a que la demandante señala unos bienes muebles que fueron adquiridos durante la sociedad patrimonial, sin embargo, no agrega pruebas de su existencia, ni el modo por el cual fueron adquiridos. En consecuencia, se debe resaltar que los bienes que enuncia la demandante desde la partida quinta hasta la partida trigésimo segunda, no fueron adquiridos durante la sociedad patrimonial, ya que como se expuso en el expediente donde se declaró la unión marital de hecho, la residencia y bienes muebles donde las partes convivían son de propiedad de la sociedad "Laboratorios El maná" y que fueron pactadas por el contrato laboral que se encuentra vigente entre las partes, con el fin de que el señor **GALO XAVIER GUEVARA AGUIRRE**, realice la funciones para las cuales fue contratado y obtenga un bienestar que solidariamente la sociedad otorga a sus empleados.

MALA FE:

Nos encontramos igualmente frente a la mala fe de la parte demandante, habida cuenta que los bienes enunciados no corresponden a la sociedad patrimonial dado que no fueron acreditados en el plenario como tal. Ello, de conformidad con la calidad que ostenta la demandante, como parte de la sociedad conyugal, teniendo pleno conocimiento de que

AsuntosLitigiosos

NIT. 900.622.787-1



23

pertenece y que no pertenece a la sociedad, por lo que se evidencia que, con pleno conocimiento de que éstos bienes no pertenecen, la demandante interpone la acción a fin de hacer incurrir en error a las honorables autoridades judiciales.

De usted Señor Juez,

DORY MALLERLY TORRES YARA

DORY MALLERLY TORRES YARA

C.C. 1024501223 DE BOGOTA

T.P. 309472 DEL C. S. DE LA J

www.asuntoslitigiosos.com

litigioenlinea@proviredcolombia.com

PBX: 57 3154770803

Cra. 5 No. 19-08, Piso 3, Bogotá – Colombia